

## **ACTA NUMERO OCHENTA Y TRES, SESIÓN ORDINARIA, DE CABILDO DE FECHA 7 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, el Ayuntamiento para el período 1995-1998, presidido por el Ing. Julián Ibargüengoytia Cabral, poniendo a consideración de los asistentes el orden del día:

1.- Pase de lista de asistencia, 2.- Declaración de Quórum para sesionar, 3.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del día, 4.- Lectura y Aprobación en su caso de los puntos de acuerdo correspondientes a la sesión de cabildo número 82, 5.- Lectura y aprobación en su caso del corte de caja correspondiente al mes de enero de 1998, 6.- Correspondencia y Asuntos de la Secretaría del Ayuntamiento, 7.- Informe de la Comisión de Comercio, 8.- Informe de la Comisión de Obras Públicas. 9.- Asuntos Generales Se da inicio a la presente sesión con:

1.- Lista de asistencia, encontrándose presentes la Señora Síndico Municipal SRA. MARTHA BEATRIZ VEYNA SORIANO y los Ciudadanos Regidores JOSE LUIS ACOSTA RIVERA, JAIME ARTURO BUENROSTRO ANAYA, PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO, LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA SALINAS, LIC. JOSE LUIS CASTILLO GALVAN, ING. HECTOR CHAVEZ RAMOS, MAXIMO ESPINO ORTIZ, PROFR. LUIS FLORES VALDES, LIC. HILDA GALLARDO ORTIZ, C. PRIV. ROSALINDA GONZALEZ RASCON, ARQ. LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA, CAP. P.A. JORGE EDUARDO MUÑOZ FRANCO, JULIAN OLIVEROS CARDENAS, JUANA MARIA OROZCO SANCHEZ, ING. FERNANDO JAVIER REYES REIMERS SALVADOR RINCON CARRILLO, ALEJANDRO RODRIGUEZ FERRER, GUADALUPE TREVIÑO SANCHEZ y RICARDO VALERIO NUÑEZ no así el ciudadano regidor LIC. LUIS SANTOYO CASTRO, quien justifica su inasistencia

Con la asistencia de veintiún integrantes del Cabildo, se confirma que existe quórum legal para sesionar por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado, 41, 42, 43 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo las doce horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y ocho se declara abierta la presente Sesión de Cabildo y en consecuencia todos los acuerdos que de ella emanen tendrán plena validez.

A continuación se pone a consideración de los integrantes del Cabildo el orden del día propuesto, mismo que es aprobado por unanimidad de votos. (Punto de acuerdo Número 731).

Se le concede el uso de la voz al C. LIC. JUAN GOMEZ HERNANDEZ Y LIC FRANCISCO JAVIER TRUJILLO SALDAÑA, Presidente del Patronato y Director del Centro Regional Zacatecas del Centro de Integración Juvenil para que rindan informe de actividades del mencionado centro, dando lectura y poniéndolo a consideración de los integrantes del Cabildo, respondiendo a las interrogantes que se plantean y haciendo entrega de materiales para consulta del H. Ayuntamiento.

Se da lectura a los puntos de acuerdo del acta de Cabildo de la sesión número ochenta y dos, los cuales son aprobados por unanimidad, con las correcciones sugeridas por los miembros del Cabildo en los puntos de acuerdo número 722, 730, 721. (Punto de Acuerdo Número 732).

Continuando con el desahogo del orden del día propuesto, concediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Comisión de Hacienda para que rindan el informe financiero correspondiente al mes de enero del presente año, al cual se procede a dar lectura y mismo que queda a consideración de los integrantes del Cabildo para su discusión.

Se acuerda por unanimidad de votos aprobar en lo general el corte de caja correspondiente al mes de enero de 1998. (Punto de Acuerdo Número 733).

Se acuerda por unanimidad de votos aprobar en lo particular el corte de caja correspondiente al mes de enero de 1998. (Punto de Acuerdo Número 734).

Continuando con el orden del día propuesto para esta sesión se procede a dar lectura a la correspondencia de la Secretaria del Ayuntamiento:

Se recibió una solicitud por parte de los vecinos de la calle Enlace y de la Colonia Sierra de Alica de esta ciudad, así como feligreses del templo de Fátima para solicitar se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Zacatecas la petición de que el nombre de la calle que actualmente es de ENLACE sea en lo sucesivo el de CALLE DEL TEMPLO DE FATIMA O CALLE FATIMA, en la Colonia Sierra de Alica, código Postal 98050 de la ciudad de Zacatecas., se acuerda de manera unánime y a petición de los vecinos de la calle Enlace y de la Colonia Sierra de Alica de esta ciudad, así como feligreses del templo de Fátima autorizar por parte del H. Ayuntamiento de Zacatecas el cambio de nombre de la calle que actualmente es de ENLACE, para que en lo sucesivo sea el de **CALLE DE FATIMA**, en la Colonia Sierra de Alica, código Postal 98050 de la ciudad de Zacatecas. (Punto de Acuerdo Número 735).

Solicita la C. María López de Lara Castañeda la exención del impuesto predial de la finca ubicada en Calle Manuel M, Ponce No. 202 esquina con Calle del Rebote, la cual se pone a consideración del Cabildo, manifestándose que no se tiene la facultad de exentar de impuestos a nadie por lo tanto y por ser este predio dedicado a una institución de labor social se propone otorgar un apoyo económico en favor de la C. María López de Lara Castañeda, por la cantidad de mil setecientos veintidós pesos con diez centavos los cuales destinará al pago del impuesto predial., se acuerda por unanimidad de votos otorgar a la C. **MARÍA LOPEZ DE LARA CASTAÑEDA** un donativo por la cantidad de mil setecientos veintidós pesos con diez centavos los cuales destinará al pago del impuesto predial, de la finca que ocupa el Colegio DR. GUILLERMO LOPEZ DE LARA, ubicada en Calle Manuel M. Ponce No. 202, esquina con Calle del Rebote., con una superficie de terreno de 2092.70 m2 y con una superficie de construcción de 895.88 m2 con clave catastral 56-01-12-014-004. (Punto de acuerdo 736).

Se pone a consideración de los integrantes del Cabildo la solicitud por parte del Alcalde del Paso Texas para el Hermanamiento entre las ciudades de El Paso Texas, Jerez de la

Frontera, España y Zacatecas., se acuerda por unanimidad de votos autorizar el Hermanamiento entre las ciudades de El Paso Texas, Jerez de la Frontera, España y Zacatecas, el cual se llevará a cabo en la ciudad de El Paso Texas los días 24, 25 y 26 de abril del año en curso., asimismo se acuerda que el ciudadano Presidente Municipal nombre a las personas que acudirán a dicho evento. (Punto de acuerdo 737).

Se somete a consideración del Ayuntamiento, la solicitud de compra de un vehículo para el Rastro Municipal, presentándose las cotizaciones de las casas donde se pretende comprar dicho vehículo., se acuerda por unanimidad autorizar la compra de una Unidad Ford, Chasis cabina, motor v-8, transmisión manual de cuatro velocidades, capacidad de tres toneladas en AUCAZA, Zacatecas con un valor de \$ 131,000.00 (Ciento treinta y un mil pesos cero cvs)., asimismo la compra de una caja de aluminio para el reparto de carne de 2.90 mts de largo por 2.0 mts de ancho, por 2.0 mts de altura, puertas abatibles, ganchos interiores, incluida instalación en el lugar que crea el encargado se ofrezca la mejor opción de calidad, garantía y precio. (Punto de acuerdo 738).

Se comunica a los integrantes del Cabildo, para su consulta un proyecto de dictamen para emitirse dentro del recurso de revocación promovido por CIRO ALEJANDRO DUEÑAS PERALES., **DICTAMEN** que, de conformidad a los artículos 105, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas y 13, fracciones IV y XVII, 14, inciso “F”, 25, fracción VI, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, emite la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Departamento de Asuntos Jurídicos, respecto del Recurso de Revocación interpuesto por el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, contra la determinación contenida en el Oficio No. DAJ/530/97 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Zacatecas, Zac., a siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

**VISTO** para resolver el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, y **RESULTANDO.- PRIMERO.-** Que por escrito presentado ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, hace valer el recurso de revocación contra el Oficio No. DAJ/530/97, por el cual y según su dicho, se le niega permiso o licencia para construir en inmueble de su propiedad, sin especificar el domicilio, con lo que se le causan agravios, fundamentado su promoción en los artículos 172, 173, 174, 175 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio.- **SEGUNDO.-** Manifiesta el promovente que el oficio recurrido se le “dejó con un familiar el día seis del mes y año en curso” y que contiene la negativa de otorgamiento de licencia de construcción; que es legítimo propietario del inmueble de que trata y hace referencia al Título de Propiedad que obra en el acta No. 2,535 del Volúmen Quincuagésimo Quinto del Protocolo de la Lic. Z. Lucia Arellano Zajur, Notario Público número 29 en esta Capital y que por ello “no es jurídico” (sic) que se le niegue tal licencia; que dentro de las facultades del H. Ayuntamiento no se encuentra la de determinar que propiedades que pertenecen a particulares pasen a formar parte de la vialidad; que la determinación contenida en el oficio mencionado le causa agravios porque no contiene la más mínima fundamentación legal ni la motivación suficiente; que la negativa de licencia se hace por motivos diferentes al cumplimiento de algún requisito de su parte y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.- **TERCERO.-** Que es cierto que le fue remitido el oficio No. DAJ530/97 a que se refiere en su escrito de cuenta; sin embargo, es pertinente aclarar que dicho oficio fue girado por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría

del Ayuntamiento el doce de Noviembre del año próximo pasado y no por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipal y que ese oficio contiene un citatorio que se hace al recurrente para que acuda ante dicho Departamento, a fin de tratar asuntos relativos al predio urbano de su propiedad, sito en Bulevar Jesús Reyes Heróles y Calle Carlos Lazo del Fraccionamiento "Barros Sierra" de esta ciudad. Como se acredita con la firma autógrafa en original del C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, el multicitado oficio fue recibido por él personalmente el día trece del mes y año referidos. Se hace especial énfasis en que el oficio en comento, en ninguna de sus partes se refiere a negativas de permisos o licencias de construcción que hubieren sido solicitadas, y

**CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Organó del Gobierno del Estado, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y veinte a partir del Primero de Octubre del mismo año, no contempla ningún tipo de procedimiento o recursos administrativos que puedan oponerse a las resoluciones de autoridades municipales y que para lo no previsto en la misma, remite, en su artículo 47, a las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos internos, resultando aplicable al caso el contenido del Título Octavo, Capítulo II del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, de donde se colige que la fundamentación legal invocada por el promovente del Recurso de Revocación que nos ocupa, es inaplicable por derivarse de una ley abrogada.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 98 y 101 del Bando de Policía y Buen Gobierno, señalan como requisitos de procedibilidad que deben ser observados en la interposición de Recursos Administrativos, los siguientes: "ARTICULO 98.- En recurso de revocación se interpondrá contra los actos o acuerdos de cualquier Autoridad Municipal, debiendo interponerse ante la misma Autoridad que realizó el acto, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del mismo". En la especie encontramos que, como lo indica el recurrente, el recurso se interpone en contra del contenido del Oficio No. DAJ/530/98, girado por el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, mismo que fue recibido personalmente por el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, según lo manifestado en el punto TERCERO de resultandos; por lo que el recurso debió haber sido interpuesto ante aquel Departamento y no ante el Director de Obras y Servicios Públicos. Como se acredita con la firma autógrafa y fecha anotada por propia mano del recurrente, que obran en la copia de recibido del multicitado oficio, éste fue hecho del conocimiento del Señor DUEÑAS PERALES el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete; por lo que la interposición del recurso debió darse a más tardar el veintiuno del mismo mes y año y no hasta el diecinueve de Marzo del año en curso, fecha en que ya había precluido su derecho, por la extemporaneidad de su promoción. Por otra parte, el artículo 101 del aludido Bando de Policía y Buen Gobierno expresa: "ARTICULO 101.- Los recursos se deben interponer por escrito y deben contener: I.- El documento o documentos que legitimen al promovente; II.- La narración sucinta de los hechos en que funde su petición y los preceptos legales que estime violados; y III.- Las pruebas que considere pertinentes para acreditar su petición.". En cuanto a la primera de las fracciones citadas, debemos entender que se refiere al documento o documentos que legitimen la interposición del recurso por la persona a quien directamente le agravie la determinación de autoridad, esto es debe acompañarse el que contenga el acto o ejecución recurridos, lo que no hace el recurrente, limitándose a aportar Título de Propiedad sobre el inmueble, derecho que no es materia del recurso. Por lo que respecta a la segunda de las fracciones, tenemos que el promovente del recurso no hace la narración de hechos a que se refiere el oficio recurrido, ya que este literalmente reza: "SECRETARIA.- DEPTO. DE ASUNTOS JURIDICOS.- No. DE OFICIO: DAJ/530/97.-C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES.- AVE. RAYON No. 208, Centro.- ZACATECAS, ZAC.- Con el objeto de tratar un asunto relativo al predio urbano de su propiedad ubicado en Boulevard Jesús Reyes Heróles y Calle Arq. Carlos Lazo del fraccionamiento Barros Sierra de esta Ciudad, he de merecer de Usted se sirva ocurrir el próximo día diecisiete de Noviembre del año en

curso, en punto de las diez horas con treinta minutos (10:30), al departamento de Asuntos Jurídicos de esta Presidencia Municipal, sito en calzada Héroes de Chapultepec número mil ciento diez.- No omito hacer de su conocimiento, que de no presentarse se ejercitaran las acciones jurídicas correspondientes.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- Zacatecas, Zac., a 12 de Noviembre de 1997.- EL JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURIDICOS.- LIC. JUAN BOSCO FELIX CARLOS.- (rubrica).- C.c.p. LIC. JUVENAL BARBOSA ROSALES.- Secretario del H. Ayuntamiento, para su superior conocimiento.- edificio.- c.c.p. Minutario”, mientras que el recurrente narra hechos sobre un pretendido derecho de propiedad, la existencia de un Título otorgado ante Notario Público y una supuesta negativa de licencia o permiso de construcción, lo que en modo alguno tiene relación con el contenido del oficio materia de este recurso de revocación. De igual manera el recurrente omite señalar los preceptos legales que a su juicio estime violados, ya que únicamente hace referencia a los artículos 172, 173, 174, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio, los que en la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas, publicada el cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y que quedó abrogada por la vigente desde el primero de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ya mencionada, señalaban el procedimiento para el desahogo de los recursos administrativos de revocación y revisión, pero no hace alusión alguna a un determinado precepto legal que estime violatorio del derecho que dice asistirle. Haciendo referencia a la fracción III del artículo que comentamos, encontramos como pruebas ofrecidas por el recurrente el antedicho Título de Propiedad y los planos y estudios de su proyecto de construcción los que, según manifiesta, se encuentran en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, pruebas que como es claramente perceptible, no guardan ninguna relación con el contenido del oficio que se recurre.-

**TERCERO.-** Que en virtud de que la determinación contenida en el Oficio recurrido, no tiene ninguna relación con derechos de propiedad o posesión controvertidos que asistan al recurrente, ni pretende declarar vía pública bienes de particulares; así como tampoco versa sobre negativas de permisos o licencias de construcción, es ocioso entrar al estudio de las argumentaciones que el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, vierte en su escrito de cuenta; por lo que, de conformidad a las razones expuestas con antelación y con fundamento en los artículos 1o., 7, fracción IX, 47, 48 y 49, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas; los 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 33, 65, 66., 68, 98, 101, 103 y 104 del Bando de Policía y Buen Gobierno; los 1o., 2o. y 8o., fracción XIII del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, se **ACUERDA: UNICO.-** Se declara improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES, en contra de la determinación que contiene el Oficio No. DAJ/530/97, mismo que le fuera notificado personalmente el día trece de noviembre del año próximo pasado, por haber sido promovido extemporaneamente, por referirse en su narración de hechos a otros completamente diferentes al contenido del citado oficio y no aportar pruebas que acrediten el agravio sufrido por la emisión del mismo. Así fue proveído por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, en sesión celebrada el día de hoy, en consecuencia: SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS, ELEVANDOLO A LA CATEGORIA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACION INTENTADO. ASIENDESE EN EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO, BAJO EL NUMERO DE PUNTO DE ACUERDO QUE LE CORRESPONDA Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL C. CIRO ALEJANDRO RICARDO DUEÑAS PERALES.- CUMPLASE.- -----  
----- se acuerda de manera unánime autorizar la expedición de dictamen para emitirse dentro del recurso de revocación promovido por CIRO ALEJANDRO DUEÑAS PERALES en los términos presentados. (Punto de acuerdo 739).

En respuesta a la solicitud girada a este Ayuntamiento, por el C. JOSE MANUEL PAREDES LARA, en la cual pide permiso para instalar dos máquinas de Fut-bolito en la calle Cerrillo No. 316 Col. Francisco E. García de esta ciudad., la Comisión se presentó al domicilio proporcionado por el solicitante a fin de verificar la existencia de inconveniente para su aprobación y al no existir es de la opinión de que se otorgue dicho permiso., se acuerda por diecisiete votos a favor y tres en contra otorgar al C. JOSE MANUEL PAREDES LARA, permiso para instalar dos máquinas de Fut-bolito en la calle Cerrillo No. 316 Col. Francisco E. García de esta ciudad. (Punto de acuerdo 740).

En respuesta a la solicitud realizada por la C. SILVIA RAMIREZ ALMARAZ, en la cual pide permiso para instalar dos mesas de fut-bolito y tres máquinas de video juegos en la calle Simón Bolívar s/n de la cuarta sección de la Col. González Ortega., la comisión de Comercio se presentó al domicilio señalado para verificar la existencia de inconveniente para su autorización y al no encontrarlo es de la opinión de que se otorgue dicho permiso., se acuerda por dieciséis votos a favor y cuatro en contra otorgar a la C. SILVIA RAMIREZ ALMARAZ, permiso para instalar dos mesas de fut-bolito y tres máquinas de video juegos en la calle Simón Bolívar s/n de la cuarta sección de la Col. González Ortega. (Punto de acuerdo 741).

En respuesta a la solicitud hecha por el C. PABLO RODARTE CASAS, en la cual solicita a este Cabildo permiso para apertura de un salón para fiestas a ubicarse en Calle Cerro Papantón No. 101 de la Colonia Lomas de la Pimienta de esta Ciudad., la Comisión de Comercio se presentó al domicilio en mención para verificar la existencia de inconveniente para su autorización y al no encontrarlo es de la opinión de que se otorgue., se acuerda por diecisiete votos a favor y tres en contra otorgar al C. PABLO RODARTE CASAS, permiso para apertura de un salón para fiestas a ubicarse en Calle Cerro Papantón No. 101 de la Colonia Lomas de la Pimienta de esta Ciudad. (Punto de acuerdo 742).

En respuesta a la solicitud girada por el C. GUILLERMO SANTOS SOSA, en la cual pide permiso para instalar dos máquinas de Video-juegos y una mesa de Futbolito en la Calle Arturo Espino No. 200 de la Colonia H. Ayuntamiento de esta ciudad, la Comisión de Comercio se presentó al domicilio en mención para verificar la existencia de inconveniente para su autorización y al no encontrarlo es de la opinión de que se otorgue., se acuerda por quince votos a favor y cinco en contra autorizar al C. GUILLERMO SANTOS SOSA, permiso para instalar dos máquinas de Video-juegos y una mesa de Futbolito en la Calle Arturo Espino No. 200 de la Colonia H. Ayuntamiento de esta ciudad. (Punto de acuerdo 743).

En respuesta a la solicitud girada a este H. Ayuntamiento por la C. ELENA FLORES SERRANO, en la cual solicita permiso para instalar dos máquinas de Video-juegos en la Calle Malvas No. 159 del Fraccionamiento Felipe Angeles de esta ciudad, la Comisión de Comercio se presentó al domicilio en mención para verificar la existencia de inconveniente para su autorización y al no encontrarlo es de la opinión de que se otorgue., se acuerda por dieciséis votos a favor y cuatro en contra otorgar a la C. ELENA FLORES SERRANO, permiso para instalar dos máquinas de Video-juegos en la Calle Malvas No. 159 del Fraccionamiento Felipe Angeles de esta ciudad. (Punto de acuerdo 744).

En respuesta a la solicitud girada a este Ayuntamiento por la C. HILDA MIRANDA PICHARDO, en la cual solicita Licencia para apertura de Restaurante-Bar en Callejón de Quijano No. 230 de esta ciudad, la Comisión de Comercio se presentó al domicilio en mención para verificar la existencia de inconveniente para su autorización y al no encontrarlo es de la opinión de que se otorgue., se acuerda por dieciséis votos a favor y cuatro en contra otorgar a la C. HILDA MIRANDA PICHARDO, Licencia para apertura de Restaurante-Bar en Callejón de Quijano No. 230 de esta ciudad. (Punto de acuerdo 745).

Continuando con el orden del día propuesto, se le concede el uso de la voz a los integrantes de la comisión de Obras Públicas para que rindan su informe correspondiente.

La C. ROSA MARIA MURO HERRERA, solicita la regularización de un predio urbano ubicado en Calle Pino Suárez del Fraccionamiento García Salinas de esta Ciudad, mismo que adquirió por compraventa con la C. Francisca Ofelia Sánchez de L., la que acreditó con documentación., el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 10.00 mts y linda con lote No. 8, al sur mide 10.00 mts y linda con Calle Pino Suárez, al oriente mide 11.00 mts y linda con lote No. 4 y al poniente mide 11.00 mts y linda con lote No. 6, con una superficie total de 110 m2., esta Comisión de Obras sugiere la regularización del predio en favor de la C. Rosa María Muro Herrera., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra regularizar en favor de la C. ROSA MARIA MURO HERRERA, un predio urbano ubicado en Calle Pino Suárez del Fraccionamiento García Salinas de esta Ciudad, mismo que adquirió por compraventa con la C. Francisca Ofelia Sánchez de L., la que acreditó con documentación., el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 10.00 mts y linda con lote No. 8, al sur mide 10.00 mts y linda con Calle Pino Suárez, al oriente mide 11.00 mts y linda con lote No. 4 y al poniente mide 11.00 mts y linda con lote No. 6, con una superficie total de 110 m2. (Punto de acuerdo 746).

A mediados del año pasado la C. ANA LILIA ROJAS VAZQUEZ solicitó en venta un lote urbano ubicado a un lado de las escalinatas que unen las calles Luis Echeverría y Ortíz Mena de la Colonia Díaz Ordaz de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias., al norte mide 5.00 mts y linda con propiedad privada, al sur mide 5.12 mts y linda con calle Luis Echeverría, al oriente mide 5.78 mts y linda con propiedad privada y al poniente mide 4.52 mts y linda con lote baldío con una superficie total de 25.818 m2., esta comisión de obras públicas anteriormente ya había analizado esta solicitud, negándose por ser un área muy pequeña y no especificaba el uso para el cual se destinaría. Una vez solicitado el uso del mismo, que es un local comercial y oficina en dos niveles, no encontramos oposición alguna para que la venta se realice., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra, autorizar en favor de la C. ANA LILIA ROJAS VAZQUEZ, la venta de un terreno urbano ubicado a un lado de las escalinatas que unen las calles Luis Echeverría y Ortíz Mena de la Colonia Díaz Ordaz de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias., al norte mide 5.00 mts y linda con propiedad privada, al sur mide 5.12 mts y linda con calle Luis Echeverría, al oriente mide 5.78 mts y linda con propiedad privada y al poniente mide 4.52 mts y linda con lote baldío con una superficie total de 25.818 m2., al valor que determine el avalúo catastral correspondiente. (Punto de acuerdo 747).

El 4 de marzo del presente año, la COMISION PARA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), solicita que las escrituras que esta emita, hasta

una superficie de 200 m<sup>2</sup> se les conceda la exención de pago de traslado de dominio, en virtud de ser asentamientos en terrenos ejidales al margen del Plan de Desarrollo Urbano. Me permito solicitarles que antes de analizar la probable exención de pago de traslado de dominio, el Departamento Jurídico, la secretaría Técnica y la de Obras públicas y demás departamentos que se involucren del H. Ayuntamiento, habrán de analizar el aspecto jurídico para que la CORETT como organismo descentralizado que es pueda ajustarse al Plan de Desarrollo Urbano y no funcione como simple Lotificadora y determinar además si se extralimita de sus funciones, habrá de estudiarse la realización de un convenio; en el cual la CORETT se comprometa a realizar los fraccionamientos progresivos de tipo popular dentro del Plan de Desarrollo Urbano y la asignación de lotes como lo estipula el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal. De no ser así que se delimiten sus funciones a que únicamente regularice los terrenos ejidales y el Ayuntamiento realice la Planeación y Ejecución de dichos Fraccionamientos progresivos tipo popular de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano y a lo establecido en la Ley orgánica Municipal, el Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás leyes y reglamentos que se apliquen., se acuerda por unanimidad de votos la realización de un convenio en el cual la CORETT se comprometa a realizar los fraccionamientos progresivos de tipo popular dentro del Plan de Desarrollo Urbano y la asignación de lotes como lo estipula el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal. De no ser así que se delimiten sus funciones a que únicamente regularice los terrenos ejidales, y el Ayuntamiento realice la Planeación y Ejecución de dichos Fraccionamientos progresivos tipo popular de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano y a lo establecido en la Ley orgánica Municipal, el Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás leyes y reglamentos que se apliquen. (Punto de acuerdo 748).

El C. MAURICIO ARELLANO TREJO, solicita la regularización de un predio urbano ubicado en la col. 21 de Julio, sección XXX, manzana 9, lote No. 14, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.00 mts y linda con lote No. 1, al sur mide 7.00 mts y linda con calle Prolongación Zacatecas, al oriente mide 15.00 mts y linda con lote No. 15, y al poniente mide 15.00 mts y linda con área verde, con una superficie total de 105 m<sup>2</sup>., esta Comisión no encuentra inconveniente alguno y proponen la regularización del predio arriba señalado a favor del C. Mauricio Arellano Trejo., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra la regularización en favor del C. MAURICIO ARELLANO TREJO, de un predio urbano ubicado en la col. 21 de Julio, sección XXX, manzana 9, lote No. 14, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.00 mts y linda con lote No. 1, al sur mide 7.00 mts y linda con calle Prolongación Zacatecas, al oriente mide 15.00 mts y linda con lote No. 15, y al poniente mide 15.00 mts y linda con área verde, con una superficie total de 105 m<sup>2</sup>. (Punto de acuerdo 749).

El 6 de marzo del año en curso la Unidad de Regularización de Lotes y Fraccionamientos, integró el expediente del predio conocido como "El Chaveño", ubicado en las inmediaciones de la Comunidad de "El Orito" de esta ciudad., dicho predio es de forma irregular con una superficie total de 23-48-93. 62 Has., 12 manzanas y 66 lotes los cuales se detallan en los planos que se anexan, y que para dar cumplimiento al Art. 22 fracción XXXIX, y Art. 322 y demás relativos y aplicables del Código Urbano, se propone la lotificación del predio "El Chaveño", el cual de autorizarse se deberán realizar los ajustes técnicos y legales a que haya lugar., se acuerda por unanimidad de votos autorizar la lotificación del predio "El Chaveño" ubicado en las inmediaciones de la Comunidad de "El Orito" de esta ciudad., dicho predio es de forma irregular con una superficie total de 23-48-93. 62 Has., 12 manzanas y 66 lotes los cuales se detallan en los planos que se anexan, para dar cumplimiento al Art. 22 fracción XXXIX, y Art. 322 y demás relativos y aplicables del Código Urbano, al cual se deberán realizar los ajustes técnicos y legales a que haya lugar. (Punto de acuerdo 750).



Dictamen técnico para justificar el establecimiento de compatibilidad de una estación de servicio: ANTECEDENTES. El pasado 23 de Febrero del año en curso, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado solicitó a la Presidencia Municipal la opinión, de ésta, respecto al Dictamen de Compatibilidad Urbanística para un predio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec, a 600 metros al poniente del edificio de esta Presidencia, en el cual se pretende instalar una estación de Servicio de PEMEX(Gasolinera). El programa de Desarrollo Urbano Vigente, de la zona conurbada clasifica a este tipo de instalaciones como “usos especiales” y no especifica zonas o lugares determinados en los cuales se puedan establecer, por lo tanto cada solicitud deberá ser analizada en lo individual para dictaminar y justificar la conveniencia de darle compatibilidad con el uso predominante, tomando en cuenta ciertos factores tales como: ubicación, vías, de acceso, servicios existentes, topografía, distancia a zonas habitacionales consolidadas, etc. En opinión de esta Secretaría la compatibilidad, para estos casos, puede darse siempre y cuando se reúnan las condiciones siguientes: Certeza de la no existencia de riesgos de daños a la integridad física o bienes de los habitantes de las zonas aledañas. Que no existirá saturación y congestiónamiento de las vialidades que circunden el predio. Asegurar la no contaminación con desechos contaminantes al lugar. Adecuarse a las recomendaciones del Artículo décimo, del Citado Programa, en lo relativo a la Declaratoria de destinos del suelo. Previamente a la emisión de la respuesta definitiva, personal de ésta Secretaría en coordinación con la Comisión de Obras Públicas del H. Cabildo efectuó una visita técnica al lugar de la cual se obtuvieron los siguientes datos: El terreno se localiza a una distancia aproximada de 400 de la zona habitacional consolidada, en este caso la Colonia Luis Donaldo Colosio. Cercano al lugar se localiza una Mina en activo. El predio no cuenta con los servicios de infraestructura urbana, tales como, drenaje, agua potable y energía eléctrica. La posible vía de acceso para el terreno es la Calzada Héroes de Chapultepec considerada como camino de influencia federal. La zona en la cual se ubica el inmueble se localiza en la parte poniente de la Ciudad y es, prácticamente, la salida hacia la Ciudad de Fresnillo. Las observaciones anteriores fueron analizadas y discutidas por el personal técnico de esta Secretaría y de la Comisión del H. Cabildo, llegando a la conclusión de que la opinión debería ser emitida de manera condicionada. OBSERVACIONES. El uso predominante que el programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Zacatecas-Guadalupe establece para la zona en la que se ubica el terreno que nos ocupa, es para **Parque Urbano**, compatible con turismo, Cultura, Recreación, Comercio especializado y Deporte e incompatible con Industria y especiales; por lo tanto, el uso propuesto es incompatible. No obstante, la compatibilidad puede ser establecida, tomando en cuenta la ubicación del terreno y considerando las recomendaciones para la ubicación de este tipo de instalaciones que establece el Artículo décimo del Programa, relacionado a la Declaratoria de destinos del suelo. **Conviene aclarar que el hecho de aprobar el establecimiento de la compatibilidad de estas instalaciones con el uso predominante no es la autorización para efectuar la construcción, ya que para ello se deberá cumplir, además, con una serie de condicionantes que posteriormente se señalaran.** CONCLUSIONES. En opinión de esta Secretaría, se cumplen las cinco condiciones básicas enunciadas en el apartado de antecedentes para que la compatibilidad se pueda establecer, ya que: La seguridad física a la población se asegura ya que dicha estación de servicio se encuentra alejada a 400 mts. del área urbana mas próxima por lo que no existen riesgos latentes para el establecimiento. Se garantiza el buen flujo y el no congestiónamiento vehicular en virtud que la estructura vial esta totalmente definida siendo la Calzada Héroes de Chapultepec una vía de salida a la Ciudad de Fresnillo., Se asegurará la inexistencia de contaminantes en el lugar con medidas de mitigación y demás requisitos que para el caso establezca PEMEX., El establecimiento se sujeta a lo contenido en el Artículo décimo del citado programa en lo relativo a la declaratoria de destinos de suelo en el cual recomienda que el establecimiento

de este tipo de instalaciones sean ubicadas al poniente de la Ciudad. **Por lo anterior, y tomando en consideración los antecedentes y observaciones del presente documento se concluye que:** La compatibilidad del uso propuesto con el predominante que establece el Programa de Desarrollo Urbano Vigente puede ser establecida. La aprobación de compatibilidad deberá ser ratificada por la Comisión de Conturbación. **El acuerdo de aprobación para el establecimiento de la Compatibilidad deberá estar condicionado a:** En virtud de que en el lugar no existe infraestructura urbana y esta Presidencia Municipal no cuenta con capacidad necesaria para construirla; Los servicios urbanos que se requieran para el establecimiento de dicha estación de servicio, deberán ser costeados íntegramente por el interesado. Para dar acceso y/o efectuar cualquier acto de ocupación y/o construcción el propietario deberá tramitar previamente: autorización ante esta Presidencia Municipal; factibilidades de agua potable, drenaje y alcantarillado, servicio de energía eléctrica ante la J.I.A.P.A.Z. y la C.F.E., respectivamente; certificación del derecho de vía, alineamiento y acceso de la Calzada ante la S.C.T.; manifestación de impacto ambiental ante la Dirección de Ecología de la S.E.D.U.C.O.P.; aprobación para el uso superficial y la delimitación del predio ante el Titular de la Concesión Minera y ante la Dirección de Minas de la S.E.D.U.C.O.P; y el permiso correspondiente de PEMEX. En caso de ocupación del predio con el uso propuesto deberán reservarse sin ocupación ni construcción el 50% del área total del predio y las zonas de derecho federal de la Calzada; habrá un mínimo de separación de 2.50 metros de las colindancias y sin bardas perimetrales; se garantizara la dotación suficiente de estacionamiento y el fluido desplazamiento vehicular de la Calzada, que no ocupara su derecho de vía como área de estacionamiento, ni operaciones; se deberá obtener la factibilidad de agua potable y descarga de drenaje, sin detrimento del abastecimiento a las zonas contiguas; negociar con el titular de la concesión minera que se ubica en el lugar y la Dependencia correspondientes el uso superficial y la delimitación del predio; se deberán conservar todos los arboles existentes en el lugar. En caso de hacer uso de materiales peligrosos se garantizara la inexistencia de contaminantes y explosivos, que representen riesgos para la población y edificaciones vecinas además será necesario asegurar la higiene del lugar controlando la contaminación del suelo por desechos de cualquier tipo.

En contestación al Dictamen técnico para justificar el establecimiento de compatibilidad de un Estación de servicio enviado a esta Comisión de Obras Públicas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, se presenta ante el cabildo la opinión., I.- De conformidad con el Código Urbano de nuestro Estado y después de realizar una visita ocular al terreno donde se pretende construir una estación de servicio de venta de gasolina y aceites, coincidimos con la opinión de la Dirección de Obras y Servicios Municipales en que por la ubicación del predio si es factible la compatibilidad de uso del suelo para este fin en particular. Sin embargo consideramos que deben hacerse las siguientes observaciones y correcciones al oficio enviado por el Ing. Eduardo Salcedo Candelas: I.- En relación al punto número 1 de su escrito, existe un error de apreciación, ya que a menos de 100 metros de la colindancia noroeste existen construcciones en proceso, lo cual no modifica nuestra opinión, ya que la seguridad de las bombas y equipos utilizados en este tipo de negocios es muy alta y no da margen a explosiones o incendios en los tanques de almacenamiento, cabe hacer notar que el terreno colindante por el viento poniente de este predio, se pretende construir en fecha próxima un edificio., II.- En relación con su punto 2, es incorrecto lo escrito, ya que desde hace bastante tiempo el fundo minero (Santa Cruz) ubicado en este lugar no está operando por diversas causas, por lo que sugerimos se investigue a quien pertenece en la actualidad este terreno. Aunque cabe aclarar perfectamente que lo solicitado a este H. Cabildo solamente es una opinión sobre la compatibilidad del suelo con el servicio solicitado y que en su momento y en caso de proceder, el interesado deberá de cumplir con los requerimientos legales marcados en el

Código Urbano y con los reglamentos relacionados con esta materia. Asimismo consideramos oportuno dadas las condiciones de que en caso de que sean positivas las gestiones realizadas por el interesado y se culmine con la construcción de la estación de gasolina, se le solicite (previo acuerdo con esta Presidencia Municipal o con la JIAPAZ) proporcionar agua del tiro que dentro de la propiedad se encuentra para regar el pasto del parque hundido, mismo que se encuentra al frente del terreno que nos ocupa. Esta solicitud se hará siempre y cuando el agua que contiene el tiro reúna las condiciones favorables para ello. Por lo anteriormente expuesto, la opinión de esta comisión es afirmativa con las condiciones señaladas por la dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, las señaladas por esta Comisión y con el cabal cumplimiento de lo establecido en el Código Urbano del Estado y demás leyes relacionadas con la materia., Se acuerda por diecinueve votos a favor y una abstención otorgar la Compatibilidad Urbanística para un predio ubicado en el Boulevard Héroe de Chapultepec, a 600 metros al poniente del edificio de la Presidencia Municipal de Zacatecas, propiedad del C. JOSE PITONES FLORES, en el cual se pretende instalar una estación de Servicio de PEMEX (Gasolinera)., con las condiciones señaladas por la dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, y las señaladas por la Comisión de Obras Públicas en sus respectivos dictámenes técnicos, y con el cabal cumplimiento de lo establecido en el Código Urbano del Estado y demás leyes relacionadas con la materia. (Punto de acuerdo 751).

La C. MARGARITA REYES DE MURO, solicita a este Ayuntamiento la regularización de un predio, cuyo contrato de compraventa lo realizó el C. ENRIQUE B. HINOJOSA PETIT, de acuerdo al convenio establecido con el Ayuntamiento. El terreno en mención tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 mts y linda con calle Arturo Espino, al sur mide 15.00 y linda con José Luis Aguilar Baena, al Oriente mide 8.00 mts y linda con Margarita Macías Méndez y al poniente mide 8.00 mts y linda con calle Jesús Manuel Díaz Casas, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>, del lote No. 6, manzana 164 de la Colonia Alma Obrera de esta ciudad, esta Comisión sugiere la regularización del predio, se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra, la regularización en favor de la C. MARGARITA REYES DE MURO, de un predio, cuyo contrato de compraventa lo realizó el C. ENRIQUE B. HINOJOSA PETIT, de acuerdo al convenio establecido con el Ayuntamiento. El terreno en mención tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 mts y linda con calle Arturo espino, al sur mide 15.00 y linda con José Luis Aguilar Baena, al Oriente mide 8.00 mts y linda con Margarita Macías Méndez y al poniente mide 8.00 mts y linda con calle Jesús Manuel Díaz Casas, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>, del lote No. 6, manzana 164 de la Colonia Alma Obrera de esta ciudad. (Punto de acuerdo 752).

El 11 de diciembre del año próximo pasado, en la sesión de cabildo No. 79 y punto de acuerdo 678, se acuerda por unanimidad de votos la venta de una fracción de terreno a la C. OLIVIA ROMAN ROMAN, con una superficie total de 32.50 m<sup>2</sup> que fue solicitada y que de acuerdo a la inspección realizada fue la que manifestó la solicitante y la que se verificó. Una vez integrado el expediente por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, encontró que de una parte del terreno ya existe escrituras, por lo que se propone modificar el punto de acuerdo número 678 para que diga: Se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra. autorizar a la C. OLIVIA ROMAN ROMAN, con domicilio particular en calle Andador l-3 núm. 312 del Fraccionamiento "ISSSTEZAC I" de la segunda sección de la Colonia González Ortega, de esta ciudad, la venta de una fracción de terreno colindante al suyo en forma irregular con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 4.20 mts y linda con propiedad de Olivia Román Román, al sur mide 1.45 mts y linda con calle José María Vázquez, al oriente mide 3.70 mts y linda con lote No. cinco y al poniente mide 5.10 mts y linda con calle J. Jesús Mejía, con una

superficie total de 10.95 m2. la venta será al valor que determine el avalúo respectivo., (Punto de acuerdo 753).

El LIC. OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, solicita en venta una fracción de terreno colindante al suyo, ubicado al sur de la Privada de Alán del Fraccionamiento Colonial Mexicapan, de esta ciudad, se informa que de acuerdo al Oficio núm. 0143 de la Secretaría de Obras públicas del Ayuntamiento, no es factible su venta ya que dicha área está considerada como vía pública, en el que se ubican cuatro jardineras, un pozo de visita para drenaje y una boca de tormenta para captación de escurrimientos pluviales, así como ser el área de iluminación y ventilación natural de dos viviendas, por lo que se propone negar la venta, se acuerda por unanimidad de votos negar al C. LIC. OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, la venta de una fracción de terreno colindante al suyo, ubicado al sur de la Privada de Alán del Fraccionamiento Colonial Mexicapan, de esta ciudad, ya que de acuerdo al Oficio núm. 0143 de la Secretaría de Obras públicas del Ayuntamiento, no es factible su venta ya que dicha área está considerada como vía pública, en el que se ubican cuatro jardineras, un pozo de visita para drenaje y una boca de tormenta para captación de escurrimientos pluviales, así como ser el área de iluminación y ventilación natural de dos viviendas. (Punto de acuerdo 754).

La C. GUILLERMINA DE LIRA ESCOBEDO, solicita en venta una fracción de terreno frente al suyo, ubicado en el Barrio de los Olivos, aduciendo que de no ser posible la venta a ella un tercero le taparía la entrada a su vivienda. Una vez realizada la inspección por esta Comisión, nos encontramos que la solicitante ya realizó construcción en obra negra sobre el terreno, por lo que se propone la venta de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 9.00 mts y linda con terreno libre, al sur mide 9.00 mts y linda con Jesús García, al oriente mide 10.00 mts y linda con Barrio de los Olivos y al Poniente mide 10.00 mts y linda con Guillermina de Lira Escobedo, con una superficie total de 90.00 m2 al precio que determine el avalúo catastral que se aplique, además que deberá regularizar su construcción de acuerdo a los reglamentos vigentes y la ley de ingresos municipal., se acuerda por dieciocho votos a favor y dos en contra autorizar en favor de la C. GUILLERMINA DE LIRA ESCOBEDO, la venta de una fracción de terreno ubicado en el Barrio de los Olivos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 9.00 mts y linda con terreno libre, al sur mide 9.00 mts y linda con Jesús García, al oriente mide 10.00 mts y linda con Barrio de los Olivos y al Poniente mide 10.00 mts y linda con Guillermina de Lira Escobedo, con una superficie total de 90.00 m2 al precio que determine el avalúo catastral que se aplique, además que deberá regularizar su construcción de acuerdo a los reglamentos vigentes y la ley de ingresos municipal. (Punto de acuerdo 755).

El 6 de febrero del año en curso el C. JOSE CATARINO CAMPOS, solicita en venta una fracción de terreno de forma trapezoidal colindante al suyo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 10.00 mts y linda con calle Emiliano Zapata, al sur mide 9.60 mts y linda con José Catarino campo, al oriente mide 2.00 mts y linda con Calle Emiliano Zapata, y al poniente mide 4.00 mts y linda con calle José Ma. Rodríguez con una superficie total de 29.40 m2 y cuyo domicilio oficial del solicitante es José Ma. Rodríguez No. 101 de la Col. Alma Obrera de esta ciudad, esta comisión sugiere la venta del terreno al precio que determine el avalúo catastral y se recomienda que se regularice la escritura del predio que ya posee ya que existen imprecisiones sobre el mismo., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra, autorizar en favor del C. JOSE CATARINO CAMPOS, la venta de una fracción de terreno de forma trapezoidal colindante al suyo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 10.00 mts y linda con calle

Emiliano Zapata, al sur mide 9.60 mts y linda con José Catarino campo, al oriente mide 2.00 mts y linda con Calle Emiliano Zapata, y al poniente mide 4.00 mts y linda con calle José Ma. Rodríguez con una superficie total de 29.40 m<sup>2</sup> y cuyo domicilio oficial del solicitante es José Ma. Rodríguez No. 101 de la Col. Alma Obrera de esta ciudad, al precio que determine el avalúo catastral y se recomienda que el beneficiado regularice la escritura del predio que ya posee ya que existen imprecisiones sobre el mismo. (Punto de acuerdo 756).

El LIC. OSCAR FELIX MURILLO, solicita la regularización del lote No. 9, manzana 167, sección XXX, ubicado en la calle Jesús Manuel Díaz Casas, de la Colonia Alma Obrera con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 mts y linda con José Luis Aguilar, al sur mide 15.00 mts y linda con Norberto Avila, al oriente mide 8.00 mts y linda con Jesús de Anda y al poniente 8.00 mts y linda con calle Jesús Manuel Díaz Casas, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup> y de la cual exhibe constancia de posesión expedida por el C. Enrique Hinojosa Petit., esta comisión propone la regularización del predio arriba señalado en favor del Lic. Oscar Félix Murillo., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra regularizar en favor del C. LIC. OSCAR FELIX MURILLO, el lote No. 9, manzana 167, sección XXX, ubicado en la calle Jesús Manuel Díaz Casas, de la Colonia Alma Obrera con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 mts y linda con José Luis Aguilar, al sur mide 15.00 mts y linda con Norberto Avila, al oriente mide 8.00 mts y linda con Jesús de Anda y al poniente 8.00 mts y linda con calle Jesús Manuel Díaz Casas, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup> y de la cual exhibe constancia de posesión expedida por el C. Enrique Hinojosa Petit. (Punto de acuerdo 757).

Los CC. JESUS MARIA ROBLES DE LA TORRE Y MARIA DEL SOCORRO SALAZAR DE ROBLES, solicitan la regularización del predio que les fue asignado en el contrato de permuta entre los suscritos y el H. Ayuntamiento de Zacatecas el día 17 de julio de 1992, permuta que se realizó al afectárseles un área considerable de terreno con obras de servicio público (capilla del barrio de los Olivos), el terreno que se propuso tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 14.97 mts y linda con terreno municipal, al sur mide 15.20 mts y linda con terreno municipal, al oriente mide 7.85 mts y linda con propiedad privada y al poniente mide 8.00 mts y linda con Privada de Alán, con una superficie total de 118.04 m<sup>2</sup> del lote 6-B, manzana 4, sección IV y del cual ya están realizando el pago del impuesto predial, por lo que esta comisión propone la regularización del predio señalado., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra regularizar en favor de los CC. JESUS MARIA ROBLES DE LA TORRE Y MARIA DEL SOCORRO SALAZAR DE ROBLES, del predio que les fue asignado en el contrato de permuta entre los suscritos y el H. Ayuntamiento de Zacatecas el día 17 de julio de 1992, permuta que se realizó al afectárseles un área considerable de terreno con obras de servicio público (capilla del Barrio de los Olivos), el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 14.97 mts y linda con terreno municipal, al sur mide 15.20 mts y linda con terreno municipal, al oriente mide 7.85 mts y linda con propiedad privada y al poniente mide 8.00 mts y linda con Privada de Alán, con una superficie total de 118.04 m<sup>2</sup> del lote 6-B, manzana 4, sección IV y del cual ya están realizando el pago del impuesto predial. (Punto de acuerdo 758).

En atención a los memorándums número 817/97 y 1136/97 de la secretaría del ayuntamiento, en las que se plasma la petición formulada por el C. PEDRO EDUARDO ROMO HERNANDEZ, Director de la Escuela Primaria "PROFESOR SALVADOR RESENDIZ" y a nombre de la misma, solicita el área frente a la escuela, por no contar con el espacio suficiente para realizar las actividades cívicas de la Institución. Dicha área es de utilidad pública destinada a estacionamiento de la Colonia Tres Cruces de ésta

ciudad. Una vez analizada la solicitud con detenimiento, y el impacto que produciría en la Colonia el cambio de uso de suelo de dicho terreno, y en virtud de los pocos espacios destinados para estacionamiento en las unidades habitacionales, proponemos que el área se quede con el uso que tiene actualmente, haciéndole hincapié a la Institución, el motivo por el cual no podemos contestar satisfactoriamente a la solicitud., se acuerda por unanimidad negar al C. PEDRO EDUARDO ROMO HERNANDEZ, Director de la Escuela Primaria “PROFESOR SALVADOR RESENDIZ” y a la misma, la enajenación del área frente a la escuela, ya que dicha área es de utilidad pública destinada a estacionamiento de la Colonia Tres Cruces de ésta ciudad, y el impacto que produciría en la Colonia el cambio de uso de suelo de dicho terreno no es posible la factibilidad, en virtud de los pocos espacios destinados para estacionamiento en las unidades habitacionales. (Punto de acuerdo 759).

El 13 de febrero del año en curso, el C. BASILIO CARRILLO GARCIA y nueve vecinos más, colonos de la unidad habitacional FOVISSSTE CERRILLO 3a etapa, solicitan la autorización del H. Ayuntamiento para utilizar la Plaza Cívica como estacionamiento con horario de las 22:00 hrs a las 8:30 hrs., esta comisión basándose a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas del Título Sexto del Régimen de Propiedad en Condominio, capítulo III, de los bienes de propiedad Exclusiva y de propiedad común, artículo 288, que a la letra dice: “Son de Propiedad común: Fracción III Las obras, aparatos, instalaciones y demás objetos que sirvan al uso o disfrute común, tales como: fosas, pozos, cisternas, tinacos, ascensores, montacargas, incineradores, estufas, hornos, bombas y motores, albañales, canales, conductos de distribución de agua, drenaje, calefacción, electricidad y gas; los locales y las obras de seguridad, deportivas, de recreo, de ornato, de recepción o reunión social y otras semejantes, con excepción de las que sirvan exclusivamente a cada departamento, casa, local o área”. por lo tanto se propone negar la solicitud de que la plaza cívica sea utilizada por un grupo de colonos como estacionamiento, por ser violatorio a lo establecido en el artículo en referencia., se acuerda por unanimidad de votos negar al C. BASILIO CARRILLO GARCIA y nueve vecinos más, colonos de la unidad habitacional FOVISSSTE CERRILLO 3a etapa, la autorización del H. Ayuntamiento para utilizar la Plaza Cívica como estacionamiento en base a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas del Título Sexto del Régimen de Propiedad en Condominio, capítulo III, de los bienes de propiedad Exclusiva y de propiedad común, en su artículo 288. (Punto de acuerdo 760).

En atención al memorándum número 0628/98 de la secretaría del Ayuntamiento, del día 3 de abril del año en curso en el que los vecinos de la Calle Juchipila de la Colonia Pedro Ruíz González, solicitan en venta una fracción de terreno de forma trapezoidal con una superficie total de 168.21 m<sup>2</sup>, la cual acondicionaron para estacionamiento. se informa que de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del estado de Zacatecas; del título de Régimen de propiedad en Condominio, Capítulo III, de los bienes de Propiedad Exclusiva y de propiedad común, artículo 288, que a la letra dice: “Son bienes de propiedad común: Fracción I- El terreno, sótanos, pórticos, puertas de entrada, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, jardines, senderos, vías interiores y espacios que hayan señalado las licencias de construcción para estacionamiento de vehículos, siempre que sean de aprovechamiento común”., por lo que se propone negar la venta señalada., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra negar a los CC. JOSE CRUZ VILLALOBOS HERNANDEZ, CATARINO GALLARDO LIMON, PEDRO VILLEGAS VALDEZ, JULIO CESAR GONZALEZ CARRILLO, FEDERICO PERALES GAMON Y ERNESTO ALVARADO MARTINEZ, vecinos de la Calle Juchipila de la Colonia Pedro Ruíz González, la venta de una fracción de terreno de forma trapezoidal con una superficie total de 168.21 m<sup>2</sup>, la cual acondicionaron para estacionamiento., de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del estado de

Zacatecas; del título de Régimen de propiedad en Condominio, Capítulo III, de los bienes de Propiedad Exclusiva y de propiedad común, artículo 288, Fracción I. (Punto de acuerdo 761).

El 3 de marzo del presente mes y año en curso el C. JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, solicita la adjudicación de un lote colindante al suyo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.75 mts y linda con Alberto Hinojosa., al sur mide 7.75 mts. y linda con callejón s/n, al oriente mide 10.00 mts y linda con calle Arroyo Mexicapan, y al poniente mide 10.00 mts y linda con José Soto González, con una superficie total de 77.50 m<sup>2</sup>, de la sección 4, manzana 47 del Fraccionamiento López Velarde de esta ciudad., se propone la adjudicación del predio señalado al precio que determine el avalúo catastral., se acuerda por unanimidad de votos, autorizar en favor del C. JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, la venta de un lote colindante al suyo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.75 mts y linda con Alberto Hinojosa., al sur mide 7.75 mts. y linda con callejón s/n, al oriente mide 10.00 mts y linda con calle Arroyo Mexicapan, y al poniente mide 10.00 mts y linda con José Soto González, con una superficie total de 77.50 m<sup>2</sup>, de la sección 4, manzana 47 del Fraccionamiento López Velarde de esta ciudad., la adjudicación del predio será al precio que determine el avalúo catastral. (Punto de acuerdo 762).

La C. SANJUANA CAMACHO GONZALEZ, desde noviembre de 1995, inició trámites para la enajenación del predio el cual habita, y que por diversas razones no se había contestado, como lo fue el que no invadiera la zona federal del arroyo ubicado en la Colonia Francisco García Salinas de esta ciudad, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.60 mts y linda con Calle del Vergel , al sur mide 3.88 mts y linda con calle Pino Suárez, al Oriente mide 16.00 mts y linda con lote No. 4 y al poniente mide 4.60, 12.00 y 11.72 mts y linda con Barranca baja y propiedad privada con una superficie total de 115.99 m<sup>2</sup> de la calle Pino Suárez No. 210, de la Colonia Francisco García Salinas. Por lo que la comisión propone la venta al 50% del valor que determine el avalúo catastral., se acuerda por diecinueve votos a favor y uno en contra autorizar en favor de la C. SANJUANA CAMACHO GONZALEZ, la venta de un terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.60 mts y linda con Calle del Vergel , al sur mide 3.88 mts y linda con calle Pino Suárez, al Oriente mide 16.00 mts y linda con lote No. 4 y al poniente mide 4.60, 12.00 y 11.72 mts y linda con Barranca baja y propiedad privada con una superficie total de 115.99 m<sup>2</sup> de la calle Pino Suárez No. 210, de la Colonia Francisco García Salinas, la venta será al 50% del valor que determine el avalúo catastral. (Punto de acuerdo 763).

En atención a la solicitud formulada por la C. MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ ORTIZ, solicitó la venta de una fracción de terreno ubicado en la esquina de la Calle de las Rosas y Jacarandas de la Colonia Las Margaritas de esta ciudad., se informa que la venta no es posible en virtud de que dicho terreno pertenece a la C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LOZANO, que posee por contrato de compraventa desde el 30 de marzo de 1987 y una superficie total de 170.51 m<sup>2</sup>, según informes proporcionados por catastro Municipal.

En respuesta al memorándum número 1972/97 de la Secretaría del Ayuntamiento en el cual la C. NEFERTITI MARTINEZ VAZQUEZ, solicita se emita opinión por escrito, sobre la finca urbana, marcada con el número 21 de la calle Bugambilias del Fraccionamiento Felipe Angeles de esta ciudad, se informa que dicho terreno marcado en la sección 34, manzana 28, lote no. 11 y con una superficie total de 119.65 m<sup>2</sup> aparece en

los registros de Catastro Municipal desde 1990 a nombre de la C. ALICIA CAMACHO BERMUDEZ, sobre la escrituración correspondiente se informa que ya existe y es a nombre de ALICIA CAMACHO BERMUDEZ.

El pasado 4 de febrero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento nos remite el memorándum núm. 0150/98 en el que la C. BLANCA ARACELY ROBLES L. solicita en venta dos terrenos, ubicado en calle Jazmín de la Colonia Las Margaritas de esta ciudad., se informa que nos reservamos la opinión en virtud de que la documentación para su asignación se encuentra incompleta, concretamente la solicitud, estudio socioeconómico y constancia de no propiedad.

En atención al memorándum núm. 619658 del día 12 de febrero del año en curso de la Coordinación Técnica del C. Gobernador, en el que se nos pide el apoyo para la C. FRANCISCA DAVILA ALONSO, con domicilio particular en Calle Benemérito de las Américas núm. 218 de la Colonia Benito Juárez 2a sección de esta ciudad, para que conserve la posesión de un predio ubicado en la Colonia Emiliano Zapata, del cual pretende ser despojada por una persona del lugar., se informa que a la investigación realizada en Catastro Municipal, en este municipio, no existe ninguna Colonia con el nombre de EMILIANO ZAPATA, ni en la calle que lleva su nombre tampoco existe registro a nombre de la demandante, por lo que consideramos que tal vez sea en la Ciudad de Fresnillo, donde puedan existir alguna documentación, ya que en esa ciudad existe una colonia con el referido nombre, por lo cual pedimos que se les conteste por el mismo medio en el que se le pidan a la C. Francisca Dávila más elementos para protegerla del supuesto despojo.

El 23 de marzo del presente año la C. MARIA FELIX CRUZ DELGADO, Presidenta del comité de participación social de la Colonia Francisco E. García 2a sección, solicita le sean entregados 26 lotes de la Colonia Las Cumbres, los cuales se encuentran como baldíos., para la reasignación de los mismos por parte de la Sra. Cruz Delgado., esta comisión solicita que la Secretaría de Obras públicas del Municipio, realice el censo y levantamiento de todos los lotes que se encuentran en dicha colonia con similares características., y que sea el Departamento Jurídico, la secretaria del Ayuntamiento y la Oficina de Regularización de predios, los que canalicen a los posibles adquirentes de los lotes para vivienda, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos que se establecen en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio y demás Leyes u ordenamientos que se involucren. Se pide además se le informe a la Presidenta de la Colonia de las funciones que debe desempeñar y no extralimitarse de las mismas.

El 24 de febrero la C. MARIA CRUZ GOMEZ, con domicilio particular en calle In. José Hernández Terán núm. 609 de la 1a sección de la Colonia Díaz Ordaz, solicita se expida escritura que la ampare como dueña del bien inmueble con clave catastral núm. 56-01-32-009-005 y una superficie total de 145.00 m<sup>2</sup> de terreno y 65.61 m<sup>2</sup> de construcción, que es donde vive actualmente y en el cual personal de Gobierno del Estado, construyó cuatro cuartos a manera de indemnización el 8 de julio de 1970, en el que la Dirección de Obras Públicas de gobierno del estado, le recogió las escrituras que amparaban la propiedad y que hasta la actualidad no ha devuelto., nos permitimos recomendar a la C. María Cruz Gómez, que busque una copia de la misma ante el Notario en el que se pudo realizar el contrato de compraventa, el Registro Público de la Propiedad o del Catastro Estatal, instituciones en las que debe existir algún registro.



El C. PROFR. SALVADOR SORIANO SORIANO, solicita en venta una fracción de terreno posterior al de su familia ubicado en Calle segunda de los Bolos número 704 de esta ciudad y clave catastral núm. 06-02-55. se informa que aún y cuando la Dirección de Catastro Estatal oficio núm. 281 del día 10 de septiembre del año próximo pasado, informa que el terreno no se encuentra dado de alta a nombre de persona alguna y de acuerdo a la información que pudimos recabar en Catastro Municipal, así como de la inspección realizada, informamos que para que la venta se realice, primero habrá de realizarse el deslinde completo de la escritura de la Familia Alba de Ramírez, así como la delimitación del lote núm. 40 a nombre del C. José Alba Ceraceda, la cual se dará hasta que el Sr, Alba Ceraceda presente sus escrituras, por lo tanto se niega la venta hasta en tanto no se cumpla con lo estipulado en los párrafos anteriores.

Se le concede el uso de la voz a la C. Contadora Graciela para que exponga el tema relacionado con el pago de adeudos del Ayuntamiento con la JIAPAZ, dando lectura al informe correspondiente y quedando a consideración de los integrantes del Cabildo para su aprobación., después de discutirse ampliamente se acuerda por unanimidad de votos el pago de adeudos pendientes del H. Ayuntamiento con la JIAPAZ, correspondientes al mes de septiembre de 1995 a diciembre de 1997 y que hacen a la cantidad de \$513,307.11 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS). (Punto de acuerdo 764).

Se opta dejar abierta la presente sesión para el próximo jueves a las seis de la tarde, salvo se convoque nuevo día y hora.

Se reanuda la sesión Ordinaria de Cabildo número 83

Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Contadora Graciela Barrón Corvera para tratar el asunto relativo a los quinquenios, presentando un informe el cual queda a consideración de los miembros del Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad de votos la instauración de los quinquenios, los cuales serán otorgados al personal de base de conformidad al informe presentado por la Tesorería Municipal, los cuales serán solventados por este año con los intereses de las diferentes cuentas de la presidencia municipal. (Punto de acuerdo 765).

Se pone a consideración de los miembros del Cabildo para su aprobación de la firma de un convenio con la JIAPAZ para la extracción de agua de un tiro de mina y regar los Parques de la escuela de Minas y ya no utilizar el agua potable, el valor será de ciento treinta y siete mil pesos para la colocación de una bomba y una línea de conducción del tiro al parque., se acuerda por unanimidad de votos autorizar la firma de un convenio con JIAPAZ para la colocación de una bomba y una línea de conducción de agua de un tiro de mina y regar los Parques de la escuela de Minas y ya no utilizar el agua potable, erogando la Presidencia Municipal la cantidad de ciento treinta y siete mil pesos. (Punto de acuerdo 766).

Se le concede el uso de la voz al Ciudadano Regidor Medina Padilla quien manifiesta que como se recordará se pidió a la Legislatura que se revisará y en su oportunidad se derogaran tres decretos de locales del Centro Comercial “El Mercado”. La Legislatura emitió un dictamen el cual considera injusto por que no se hicieron los estudios que se debieron realizar, el objetivo de volverlo a ver en el Cabildo es sentar un precedente y marcar las líneas de seguimiento para que la próxima Legislatura o el Ayuntamiento tengan acciones concretas a realizar en torno a esto, dando lectura a los antecedentes del caso, acuerdo 791 de la sesión de Cabildo 112 de fecha 11 de mayo de 1995, el 798 de la sesión 113 de fecha 16 de mayo de 1995, dando lectura al dictamen de la Legislatura a la propuesta realizada por este Ayuntamiento, y por último se da lectura a la propuesta que se presenta, de acuerdo al dictamen de la Comisión Legislativa de asuntos diversos respecto al escrito presentado de conformidad al punto de acuerdo 695 en el que “Se acuerda por unanimidad de votos solicitar a la H. Legislatura del Estado, el estudio de los casos de los locales comerciales de número H-3, T-1, T-5, E-1 Y T-9, del Centro Comercial el Mercado, y plantear la necesidad de derogar los Decretos correspondientes a fin de que el Ayuntamiento quede en libertad de recontractar los locales que nos ocupan, de acuerdo a las circunstancias económicas actuales y conforme a la cotización que tengan los locales comerciales ubicados en la misma zona del Centro Comercial” y con el conocimiento de este dictamen se permite solicitar la creación de una Comisión de enlace para efecto de plantear a la Comisión Dictaminadora de la Legislatura la inconformidad del Ayuntamiento, toda vez que las contravención a las leyes orgánicas municipales se da en el hecho y de que no fueron celebrados los contratos de arrendamiento y por tal razón no existen documentos que concedieran derechos de arrendatarios y se acredita una contravención a la Ley Orgánica del Municipio, y deben ser declarados nulos de pleno Derecho todos los actos por la Legislatura, se sostiene que el supuesto acto jurídico fue hecho en contravención a la Ley orgánica del Municipio, ya que se establece que en todo contrato se establecerá una cláusula resolutoria sin la cual el contrato carece de validez para su cumplimiento, se funda en el artículo 158 de la Ley Orgánica., se acuerda por unanimidad de votos la creación de enlace para efecto de plantear a la Comisión Dictaminadora de la Legislatura la problemática respecto a los casos de los locales comerciales de número H-3, T-1, T-5, E-1 Y T-9, del Centro Comercial el Mercado, conformándose la Comisión por los Ciudadanos Regidores Luis Antonio Medina Padilla, José Luis Castillo Galván, Alejandro Rodríguez Ferrer, Luis Santoyo Castro, Martha Veyna Soriano y Luis Flores Valdés apoyados en el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juvenal Barbosa Rosales y José Luis de Avila Alfaro. (Punto de acuerdo 767).

Manifiesta el Ciudadano Presidente Municipal que los locatarios se han acercado para ofrecer un incremento al pago de arrendamiento y, explica que esto se puede aceptar y que lo tome el Ayuntamiento como una donación, señala que se estudiará el caso y se tratará de no comprometer al Ayuntamiento., después de discutirse ampliamente se acuerda por unanimidad de votos que el Ayuntamiento y los locatarios del Mercado González Ortega que tienen Decreto lleguen a un arreglo para tratar de nivelar el costo del arrendamiento de los locales comerciales, en el cual se mencione que será aceptada como donación la cantidad de dinero que exceda del total de la renta., lo cual será hasta el término de la administración. (Punto de acuerdo 768).

Toma la palabra el Ciudadano Regidor Medina Padilla para expresar que se acercaron los comerciantes de la Bufo y propone que se regularice el Comercio en la Bufo y si hay necesidad de hacerlo mediante la modificación del Reglamento de Imagen Urbana se logre dar, ha crecido el comercio ambulante y es preocupante que se pueda regular el comercio ambulante, y realizar un censo y la gente verdaderamente necesitada se pueda regularizar.

